

RESOLUCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2019	
Clave	PCCAT-TLAX-07
Oficio	CGE/DESPACHO/0205 /2020
Representante Legal	Edith Hernández Fernández
Ubicación	Av Jesús Carranza No. 1911 Apizaco, Tlaxcala

Tlaxcala de Xicohtécatl, a catorce de febrero del dos mil veinte. **VISTOS**, los autos del expediente número **PCCAT-TLAX-07** relativo al Refrendo Anual de la Concesión con clave **PCCAT-TLAX-07** del periodo 2020, promovido por la C. **Edith Hernández Fernández** albacea definitiva de la concesión, a efecto de resolver, y

RESULTANDO:

1. Que derivado del oficio CGE/DNIGS/1480/2019 donde establece que una vez acreditado documentalmente mediante copia certificada del nombramiento de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, que dentro del juicio de la sucesión intestamentaria 862/2018 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, la C. **Edith Hernández Fernández** ha sido nombrada Albacea definitiva, en tal sentido, con fundamento en los artículos 2980, 2991 fracciones V y IX del Código Civil, 3 fracción III, 6, 7 fracciones VII y IX de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que Circulan en el Estado, esta autoridad no tiene ningún inconveniente en que realice los trámites correspondientes para la revalidación de dicha concesión.

Recibí Original y copia Certificada.
 Edith Hernández Fernández
 18/ febrero /20.

En su caso podrá el concesionario, directa o indirectamente ceder, ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión; los derechos en ella referidos, instalaciones, servicios auxiliares o accesorios, a favor de persona física o moral distinta al titular, salvo que exista la autorización escrita de la Coordinación General de Ecología y previa solicitud formal hecha por el concesionario.

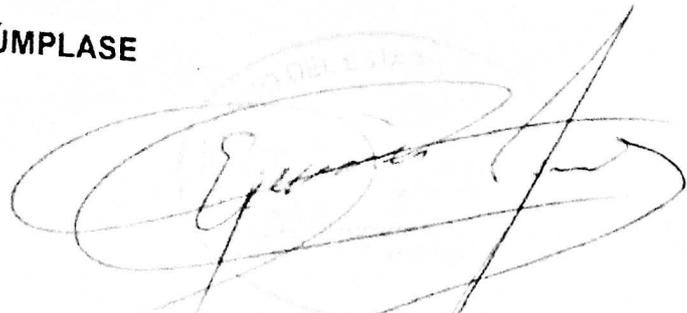
XXXVI.- Queda prohibido cambiar el domicilio autorizado para la prestación del servicio público de Verificación Vehicular sin justificación y previa autorización por escrito de la Coordinación General de Ecología.

XXXVII.- La transgresión, incumplimiento total o parcial de cualquier cláusulas, de cualquier condicionante o parte de la misma será causa de suspensión de la línea hasta el restablecimiento del servicio o en su caso la cancelación de venta de formas valoradas o incluso la revocación de la presente concesión según sea el caso.

Cuarto. - Realizar el pago de derechos correspondiente a la revalidación del año 2020 por la cantidad equivalente a 350 unidades de medida y actualización de conformidad al artículo 160, fracción III, inciso K del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios vigentes, el pago deberá realizarlo en un lapso no mayor al 30 de abril del año en curso, para el pago deberán acudir al Departamento Administrativo de la Coordinación para la emisión del recibo correspondiente, de lo contrario dejará de ser válida

Quinto. - La presente concesión deja sin efecto cualquier concesión emitida con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASÍ LO DETERMINA EL C. EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA. HAGO CONSTAR.

C c p Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su conocimiento y seguimiento
C c p Dirección de Planeación y Evaluación. Departamento de Verificación para archivo, supervisión y vigilancia